

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 1 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

A C U E R D O No. 014 de 2024

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL

“CORFEINCO”

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO, en adelante CORFEINCO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 42 de la Ley 2143 faculta a las Asociaciones Mutuales para atender las prestaciones sociales de Crédito, siempre que se oriente exclusivamente a sus asociados, en las modalidades que le son permitidas y observando las disposiciones especiales sobre la materia.

Que el crédito en CORFEINCO debe ser un servicio con propósito, dirigido primordialmente a proyectos que contribuyan a elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados y sus familias. La colocación de recursos está basada en los principios mutualistas, buscando con esto el uso racional, equitativo y moderado de los mismos, permitiendo mejorar la calidad de vida del asociado y de su grupo familiar con sentido social y calidad humana.

Que es competencia de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 2143 de 2021 y el artículo 9 de los Estatutos de CORFEINCO, expedir el reglamento del servicio de crédito, implementar los mecanismos y fijar las pautas de las actividades que desarrolla CORFEINCO, con el fin de actualizar los procesos administrativos que regularizan el servicio de crédito y cartera.

Que de conformidad con el Título IV Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que se deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que es necesario actualizar el reglamento existente sobre la materia, alineado a las nuevas disposiciones emitidas en el año 2023 referente al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito - SARC.

Que es primordial actualizar políticas, requisitos, para la solicitud y aprobación de préstamos de acuerdo con la capacidad económica y perfil de riesgo de los asociados.

ACUERDA

Actualizar el Reglamento de Otorgamiento de Crédito de CORFEINCO, cuyo contenido es el siguiente:

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 2 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
MARCO GENERAL	4
CAPITULO II.....	9
10.3.4. Información Adicional.....	12
En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y su deudor(es) solidario(s):.....	12
13. CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO.....	15
14. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES	15
15. LÍMITES PARA EL MONTO DE CRÉDITO.....	16
16. DESTINO DEL CRÉDITO.....	16
17. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA CONVENIOS DE LIBRANZA.....	16
CAPITULO III.....	17
18. MODALIDADES DE CRÉDITO.....	17
19. TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO.....	18
20. REESTRUCTURACIONES.....	20
21. PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	21
22. LÍNEAS DE CRÉDITO.....	21
22.1. CLASIFICACIÓN CONSUMO.....	21
22.2. CLASIFICACIÓN VIVIENDA	24
22.3. LÍNEAS DE CRÉDITO TRANSITORIAS.....	25
CAPÍTULO IV	25
CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS.....	25
23.1. Intereses corrientes.....	26
23.2. Intereses de mora.....	26
23.3. Liquidación y registro de intereses	26
24. AMORTIZACIÓN	26
CAPÍTULO V	26
PROCESO DE ORIGINACIÓN.....	26
25. REQUISITOS PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	26
25.1. Generalidades.....	26
25.2. Conocimiento Condiciones de Crédito	27
25.3. Consulta Centrales de Riesgo.....	27
25.4. Etapas del Crédito.....	28
26. ESTUDIO DE CRÉDITO.....	28
26.1. Selección de Variables y Segmentación.....	28
26.2. Análisis de la Solicitud de Crédito.....	29
26.3. Gastos del proceso de Crédito.....	29
CAPITULO VI.....	30
27. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	30
27.1. COMITÉ DE OTORGAMIENTO.....	30
27.2. INSTANCIA DE APROBACIÓN JUNTA DIRECTIVA.....	31
28.1. Conductas prohibidas.....	32
CAPITULO VII.....	33

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 3 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

GARANTÍAS	33
29.1. Clases de garantías	33
29.2. Establecimiento de Garantías	33
29.3. Restricciones.....	35
29.4. Constitución de Garantías.....	35
29.4.1. Garantía no idónea	35
29.4.2. Garantías idóneas o admisibles	35
29.4.2.1. Garantía hipotecaria.	35
Para vivienda nueva:.....	36
Para vivienda usada:	36
Perfeccionamiento de la garantía:	36
29.4.2.2. Prendarias (pignoración).....	36
Para vehículo nuevo:.....	36
Factura proforma del concesionario	36
Para Vehículo usado:	36
29.4.2.3. Endoso sobre títulos valores	37
Características	37
Perfeccionamiento de la garantía:	37
29.4.2.4. Garantía de los ahorros	37
Corresponden a los ahorros permanentes pignorados a la Mutual.....	37
Estudio de la garantía:.....	37
CAPITULO VIII	38
DESEMBOLSO	38
30. DESEMBOLSO.....	38
30.1. Condiciones para el desembolso:	38
30.2. Plazo para el desembolso.	38
30.3. Firma de pagaré.....	39
30.4. Requisitos.....	39
30.5. Modalidades.....	40
30.6. Firma.....	40
30.7. Elaboración del Pagaré.....	40
30.8. Cancelación del Pagaré.....	41
30.9. Firma de la carta de instrucciones	41
30.10. Seguro Vida Deudores	41
30.11. Otorgamiento de créditos asociados mayores de 80 años	41
30.12. Seguro contra todo riesgo	42
31. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO.	42
32. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.	42
33. MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN, ADICIÓN O REFORMA	42
34. DEFINICIONES	42
35. VIGENCIA.....	46
36. CONTROL DE CAMBIOS.....	46

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 4 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

CAPÍTULO I MARCO GENERAL

1. OBJETIVOS

1.1. General.

Es necesario establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito acorde a las necesidades identificadas en los asociados, con criterios de beneficio social y rentabilidad, que permitan controlar el riesgo en la colocación de los recursos, aplicando políticas que propendan al conocimiento pleno del deudor actual y potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las variables externas a las que puede ser expuesto.

Los anteriores elementos definirán el perfil de riesgo que quiere manejar la Mutual y serán establecidas en el manual SARC.

1.2. Específicos.

- 1.2.1. Reglamentar la política de otorgamiento de crédito de CORFEINCO, basándose en un modelo propio de administración del riesgo crediticio, con el fin de atender las necesidades de financiamiento de los asociados y fortalecer el patrimonio de la organización.
- 1.2.2. Establecer las condiciones en que se presta el servicio de crédito de acuerdo con una categoría o nivel de riesgo. El nivel de riesgo definirá la probabilidad que un asociado sujeto de crédito alcance un estado determinado de incumplimiento.
- 1.2.3. Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos y el recaudo efectivo de los mismos de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- 1.2.4. Establecer las modalidades y los criterios base para el diseño de las líneas de crédito para los asociados con el fin de atender sus necesidades identificadas de manera eficiente, de modo que se ajusten en su conjunto los intereses y expectativas individuales de los asociados de CORFEINCO.

2. ALCANCE.

El presente reglamento aplica para el proceso de otorgamiento de créditos a través de modalidades de consumo, vivienda y comercial, en sus diferentes líneas o portafolio de crédito será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, órganos de administración y trabajadores de CORFEINCO.

3. MARCO LEGAL.

Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario:

- ✓ Circular Básica Contable y Financiera de 2020 Supersolidaria.
- ✓ Circular Básica Jurídica de 2020 de la Supersolidaria.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 5 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Código Civil, Art. 1687, 1690, novación y modos de novación.
- ✓ Código de Comercio, Art. 619 a 821 definición y clasificación de títulos valores.
- ✓ Código General de Proceso Título Único Proceso Ejecutivo.
- ✓ Decreto 519 de 2007, Certificación de porcentaje Bancario.
- ✓ Decreto 1377 de 2013, Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012. Protección de Datos Personales.
- ✓ Decreto 145 de 2000.
- ✓ Ley 454 de 1998, Marco conceptual que regula la economía solidaria.
- ✓ Ley 546 de 1999, Ley de Vivienda.
- ✓ Ley 905 de 2004, Ley que modifica la Ley 590 de 2000, Promoción de la micro, pequeña mediana empresa.
- ✓ Ley 1116 de 2006, Insolvencia Empresarial.
- ✓ Código General del Proceso Insolvencia Persona Natural.
- ✓ Ley 1266 de 2008, Ley de Habeas Data.
- ✓ Ley 1527 de 2012, Ley de Libranza.
- ✓ Ley 1555 de 2012, Pago Anticipado de Crédito.
- ✓ Ley 1581 de 2012. Protección de datos personales.
- ✓ Ley 2300 de 2023 Derechos a la intimidad del consumidor financiero.
- ✓ Ley 2032 de 2020, Pago Anticipado de Crédito
- ✓ Estatuto CORFEINCO
- ✓ Manual SARC.
- ✓ Reglamentos internos relacionados con la atención y los servicios de CORFEINCO
- ✓ Las condiciones de las pólizas de vida deuda
- ✓ Certificación del Interés Bancario Corriente IBC para las Modalidades del Crédito de Consumo y Ordinario.
- ✓ Ley 2079 de 2021 que dicta disposiciones en materia de vivienda y hábitat.
- ✓ Ley 2143 del 2021 por la cual se dota a las asociaciones mutualistas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones.
- ✓ Las demás normas vigentes o futuras aplicables a CORFEINCO y sus actividades autorizadas.

4. PRINCIPIOS APLICADOS EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO.

Para el otorgamiento de crédito CORFEINCO se regirá por los siguientes principios:

- 4.1. Cobertura.** - De conformidad con el mercado objetivo definido por CORFEINCO en el Manual SARC.
- 4.2. Confidencialidad.** - En todo el proceso de crédito, se garantiza la reserva financiera y de la información del asociado.
- 4.3. Focalización.** - Las líneas de crédito establecidas estarán destinadas a los asociados personas naturales asociadas a CORFEINCO que cumplan los requisitos legales, normas y perfil de riesgo establecidas por CORFEINCO.
- 4.4. Liquidez.** - Capacidad que tiene una persona o una empresa para hacer frente a sus obligaciones financieras.
- 4.5. Oportunidad.** - En las líneas de crédito se garantizará agilidad en el trámite de las solicitudes

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 6 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

presentadas, contribuyendo con ello a satisfacer las necesidades y expectativas de los asociados.

- 4.6. Seguridad.** - En las líneas de crédito establecidas se garantizará que la documentación e información que los soporta sea idónea y completa de manera que se cuente con las garantías requeridas como respaldo; además que el monto otorgado en el préstamo obedecerá a la capacidad de pago y de endeudamiento del asociado.
- 4.7. Transparencia.** - El análisis y aprobación de los créditos en las líneas establecidas, se realiza con base en criterios de objetividad e imparcialidad, garantizando la igualdad para todos los asociados usuarios de un crédito.

5. POLÍTICAS DE CRÉDITO.

- 5.1.** Como la mayoría de los servicios operan con los recursos aportados por los asociados, es necesario que todas las instancias involucradas en el estudio y aprobación de los diversos servicios comprendan y dimensionen su responsabilidad y apliquen todos los mecanismos reglamentarios que permitan minimizar el riesgo crediticio.
- 5.2.** Dentro del portafolio de productos y servicios que ofrece CORFEINCO a sus asociados se encuentra el Crédito, el cual es parte fundamental de sus operaciones activas.
- 5.3.** Las políticas establecidas por CORFEINCO para este producto, se enmarcan en los postulados de su objeto social, la protección del ingreso económico de sus asociados, el fomento del ahorro, la búsqueda de la satisfacción de sus diversas necesidades personales, profesionales y familiares, así como el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua.
- 5.4.** Los asociados deben también comprender su responsabilidad al solicitar créditos que puedan atender dentro de sus reales posibilidades económicas.
- 5.5.** Las principales fuentes de financiamiento de CORFEINCO provenientes de sus asociados en forma de ahorros. Las demás fuentes del patrimonio y recursos externos financieros, cuando se requiera, son destinadas de manera preferencial a las operaciones activas de crédito.
- 5.6.** Brindar soluciones financieras a los asociados, en diferentes modalidades de crédito, en condiciones y costos razonables, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida tanto familiares como su actividad productiva.
- 5.7.** Para tener derecho a las diferentes líneas de crédito que CORFEINCO otorga, se deberá tener necesariamente la calidad de asociado, no tener suspendidos sus derechos y tener la capacidad de pago requerida. Adicionalmente deberá cumplir con el lleno de requisitos dispuestos en el presente reglamento de manera general para todos los créditos y de manera particular para la línea de crédito que está solicitando, salvo las operaciones de normalización de crédito, reestructurados y otras modificaciones las cuales tendrán unas características especiales.
- 5.8.** Colocar los recursos de crédito de acuerdo con la capacidad económica del asociado y evitando la concentración del riesgo.
- 5.9.** El estudio y aprobación de los créditos del Representante Legal principal y su suplente, de los miembros de la Junta Directiva, integrantes de la Junta de Control Social y familiares de los miembros de estos órganos, serán de competencia de la Junta Directiva.
- 5.10.** Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el presente reglamento de crédito. No obstante, no podrá considerarse como

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 7 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

excepción, la falta de capacidad de pago.

- 5.11. No se exime a ningún asociado de la obligación de suministrar la información contemplada en los formatos y el procedimiento del conocimiento del asociado.
- 5.12. Proteger el patrimonio de CORFEINCO exigiendo las garantías suficientes especificadas para cada crédito de acuerdo con e
- 5.13. l perfil de riesgo del deudor y/o nivel de exposición del activo.
- 5.14. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- 5.15. Elegir el canal o canales de comunicación para el contacto de la Mutual relacionadas con los procesos comerciales y de gestión de cobranza en virtud de lo dispuesto Ley 2300 del 2023 derecho a la intimidad de los consumidores.
- 5.16. El asociado que presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización con que cuenta la Mutual, establecidas en el reglamento de cartera con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago de sus obligaciones.

6. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES.

6.1. Deberes.

Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito, deben:

- 6.1.1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que en este reglamento se establece.
- 6.1.2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera CORFEINCO y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que soliciten y obtengan.
- 6.1.3. No servir como intermediario en operaciones de crédito a favor de otros asociados o terceros.
- 6.1.4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con la Mutual.
- 6.1.5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
- 6.1.6. Las demás que surgen del presente reglamento.

6.2. Derechos.

En relación con los derechos de los deudores tienen derecho a:

- 6.2.1. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite del servicio de crédito.
- 6.2.2. Solicitar créditos en las diferentes líneas de crédito consagrados en el presente reglamento.
- 6.2.3. Acceso a la información sobre su estado de cuenta, así como sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la Mutual.
- 6.2.4. Cualquier inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendida por la Mutual en forma

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 8 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

escrita, a través del correo electrónico o por medio telefónico a los teléfonos y/o celulares de atención institucional de la Mutual.

- 6.2.5. El asociado que presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización con que cuenta la Mutual establecidas en el reglamento de cartera con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago de sus obligaciones.
- 6.2.6. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- 6.2.7. Los demás que surgen del presente reglamento.

7. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS.

7.1. Deberes.

- 7.1.1. Todo deudor solidario acepta en forma clara todas las condiciones y políticas; comprometiéndose a cancelar el valor adeudado en caso de que el deudor que esté afianzando no cumpla con los pagos de los créditos según las condiciones pactadas.
- 7.1.2. Apoyar la gestión de cobranza en su afianzado con el objeto de no verse perjudicado por reportes negativos dado el incumplimiento del pago de la(s) persona(s) o las cuales está afianzando y en última instancia la afectación de sus ingresos, aportes o patrimonio por ejecución de garantías vía procesos administrativos o judiciales.

7.2. Derechos.

- 7.2.1. Conocer el estado de cuenta respecto de la obligación crediticia de su(s) afianzados, si se encuentran al día o presentan incumplimiento o impagos.
- 7.2.2. Cualquier inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendida por la Mutual en forma verbal o escrita, a través de los canales de comunicación institucional.
- 7.2.3. El deudor solidario que se vea afectado porque su afianzado presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización con que cuenta la Mutual establecidas en el presente reglamento con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago.
- 7.2.4. Solicitar el endoso del pagaré de aquellas obligaciones por las cuales el deudor solidario cancele de manera total, para hacer valer sus derechos frente a su afianzado que presente incumplimiento o impagos de las obligaciones ante la Mutual.

8. DERECHOS DE LA MUTUAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR.

CORFEINCO, cuando sus deudores y/o deudores solidarios no cumplan de manera total el pago de su(s) obligaciones de crédito tiene derecho a:

- 8.1. Exigir el pago pendiente (capital, intereses y otros costos o gastos asociados a la operación crediticia), a través de los diferentes mecanismos de cobranza que tiene establecida la Mutual en su reglamento de cartera.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 9 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- 8.2. Cobro de intereses de mora de acuerdo con la máxima tasa de usura informada por la Superintendencia Financiera de Colombia, estos intereses son adicionales a los intereses normales y están diseñados para compensar la demora en el pago.
- 8.3. Reportar el incumplimiento a las Centrales de Riesgo esto genera un impacto negativo en la calificación crediticia del deudor y sus deudores solidarios de existir tal garantía y posiblemente la dificultad de la obtención de crédito en el futuro tanto en la Mutual como externamente.
- 8.4. Hacer efectivas las garantías, esto puede implicar el proceso de cruce con ahorros permanentes u otros ahorros e inicio de cobranza directa al deudor solidario de existir tal garantía.
- 8.5. Tomar acciones legales contra el deudor y/o deudor solidario de existir tal garantía a través de los mecanismos de cobranza prejurídica y jurídica establecidos en el reglamento de cartera.
- 8.6. Ejecución de garantías reales (prendas e hipotecas) o respaldos patrimoniales a través de los mecanismos de cobranza prejurídica y jurídica.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9. SUJETOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- 9.1. Ser asociado (a) de CORFEINCO.
- 9.2. Las personas naturales mayores de edad, legalmente capaces, que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de la ley, estatutos y los reglamentos.
- 9.3. Encontrarse al día por todo concepto con CORFEINCO tanto en calidad de deudor como deudor solidario, salvo que se trate de operaciones de normalización de cartera (reestructurados, otro tipo de modificaciones)
- 9.4. Disponer de apalancamiento o cupo, conforme a los requisitos establecidos para cada línea de crédito.
- 9.5. Contar con sus datos actualizados de conformidad a las disposiciones establecidas en materia de SARLAFT en el sistema transaccional.
- 9.6. Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitada tanto el deudor como deudores solidarios.
- 9.7. Asociados con el nivel de endeudamiento acorde al análisis del crédito.
- 9.8. Contar con las garantías necesarias para el respaldo del crédito solicitado con base en el perfil de riesgo y los requisitos para cada línea.
- 9.9. Cumplir con la información, documentación, garantías, condiciones exigidas en este reglamento y requisitos específicos para cada línea de crédito.
- 9.10. Los asociados radicados en el exterior podrán solicitar créditos siempre y cuando tengan un apoderado y una garantía exigible en Colombia.

Parágrafo. Excepcionalmente los menores de edad podrán ser usuarios de crédito siempre que sean asociados mayores de 14 años que tengan contrato laboral vigente y en ese sentido, realicen sus pagos por libranza o descuento directo, la formalización del crédito se deberá realizar a través de su

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003	
			VERSIÓN: 3	PÁGINA 10 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO		FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		VIGENCIA: INDEFINIDA	

representante legal, quien además deberá figurar como deudor solidario y solamente se tramitarán solicitudes por la línea de educación.

10. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA

Para el estudio de cualquier producto de crédito el asociado y sus deudores solidarios, deberán anexar la documentación e información descrita a continuación:

10.1. Documentación transversal a todas las solicitudes.

10.1.1. Solicitud de crédito completa y correctamente diligenciada, sin tachones, ni enmendaduras, con firma y huella del deudor y deudor(es) solidario(s) para las solicitudes que aplique.

10.1.2. Formato de declaración del estado de salud suministrado por la aseguradora (si aplica)

10.1.3. Pagaré y carta de instrucciones en blanco físico y/o desmaterializado con firma y huella.

10.1.4. Formato de Libranza (si aplica)

10.2. Solicitudes de crédito de asociados personas naturales o deudores solidarios

Empleados de Personas Jurídicas	Empleados de Personas Naturales	Pensionados	Independientes
. Copia de documento de identificación.	. Copia de documento de identificación.	. Copia de documento de identificación.	. Copia de documento de identificación.
. Certificación laboral en papel con membrete firmada, que no tenga más de 30 días calendario de expedida y que indique cargo, fecha de vinculación, salario, tipo de contrato y teléfono de contacto de la empresa.	. Certificación laboral firmada, que no tenga más de 30 días calendario de expedida y que indique cargo, fecha de vinculación, salario, tipo de contrato y teléfono de contacto.	. Último desprendible de la Mesada Pensional.	. Declaración de Renta (Si Aplica)
. Si el contrato es a término fijo debe indicar la fecha de vencimiento y número de renovaciones (Si aplica).	Copias de los tres últimos pagos de aportes a la seguridad social.		. Certificación de contador que no tenga más de 30 días calendario de expedida que indique actividad, ingreso y teléfono de contacto, junto con tarjeta de profesional del contador, copia de la cédula del contador y certificado de antecedentes disciplinarios del contador con fecha de expedición a 90 días
. Los últimos comprobantes de nómina en los cuales se especifiquen las deducciones y sus conceptos.	y/o Extractos movimientos bancarios último trimestre.		y/o
Pago Mensual – Último Pago Quincenal – Dos últimos Pago Semanal – Cuatro últimos			. Extractos movimientos bancarios último trimestre.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 11 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

10.3. Documentos por actividad económica.

Según la actividad económica, se solicitarán los documentos que soporten adecuadamente los ingresos y gastos de los asociados.

10.3.1. Empleados

10.3.1.1. Empleados a término fijo

- ✓ Para empleados con contrato a término fijo, se requiere una antigüedad mínima de 6 meses.

10.3.2. Independientes.

10.3.2.1. Rentistas de inmuebles:

- ✓ Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, en original y no mayor a 30 días de expedición. Debe ser por cada inmueble que genere los arriendos.
- ✓ Copia de los Contratos de Arrendamiento. Debe registrar los teléfonos de contacto de los arrendatarios.

10.3.2.2. Transportadores:

- ✓ Certificación de afiliación del vehículo a una empresa prestadora de servicio de transporte: Debe incluir nombre y cédula del propietario, placa, modelo; no mayor a 30 días de expedida y teléfono de contacto de la entidad.
- ✓ La anterior certificación se puede reemplazar por la que expida la empresa (Persona Jurídica) donde se presta el servicio directamente.
- ✓ Copia al 150% de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del titular y/o deudores solidarios según aplique.

10.3.2.3. Contratistas:

- ✓ Copia de los últimos contratos, el vigente y el inmediatamente anterior (si aplica)

10.3.2.4. Comerciantes:

- ✓ Copia del RUT o certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días en original.
- ✓ Estados financieros del último periodo.

10.3.3. Pensionados:

- ✓ Si es reciente el reconocimiento de la pensión y no hay desprendibles de pago se debe anexar copia de la resolución de asignación.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003	
			VERSIÓN: 3	PÁGINA 12 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO		FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		VIGENCIA: INDEFINIDA	

10.3.4. Información Adicional.

- ✓ De ser considerado necesario, la instancia de aprobación podrá solicitar información adicional para el estudio del crédito. El solicitante estará obligado a prestar su colaboración oportunamente para tales efectos.
- ✓ La coordinación de crédito podrá solicitar que se realicen visitas de reconocimiento y verificación de los ingresos o bienes relacionados en la solicitud de crédito y demás información relacionada por el asociado. Para dicha visita se deberá aportar registro fotográfico y referenciación zonal como parte integral de la misma.

11. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Todos los trabajadores e instancias de aprobación y control de CORFEINCO deberán mantener estricta confidencialidad de los datos suministrados por los asociados deudores, deudores solidarios y/o familiares, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito y garantizar que esta información solo sea accesible a aquellas personas autorizadas a tener acceso a ella, por lo tanto, no suministrará información a terceros, exceptuando instituciones como las centrales de información financiera, organismos de control.

El manejo de la seguridad de la información, en cumplimiento de los principios de la seguridad de la información, deberes éticos, manejo de información privilegiada, reserva del asociado y secreto profesional, son los contenidos en el Manual de políticas de seguridad información, el Estatuto de CORFEINCO y demás reglamentos internos.

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional, sobre el respeto a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, CORFEINCO ha establecido las siguientes reglas internas sobre el uso y reserva de información:

- ✓ Los trabajadores e instancias de aprobación y control de CORFEINCO tienen el deber de guardar reserva y discreción sobre la información relacionada con los asociados y/o sobre aquella propia de la entidad, que conozcan en el desarrollo de las funciones asignadas o al cargo que desempeñan.
- ✓ Se debe garantizar a los asociados, familiares y deudores solidarios absoluto secreto sobre la intimidad económica total o parcial que depositan en la Mutual, salvo autorización del titular de la información, orden de autoridad competente y cumplimiento del deber legal o de denuncia.

12. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y su deudor(es) solidario(s):

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 13 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

12.1. Conocimiento del Asociado.

Es deber del Área Comercial y demás funcionarios que intervengan en el proceso de crédito, aportar todos los elementos que permitan la identificación plena del asociado, en los cuales se evidencie la actividad económica específica de la cual se derivan sus ingresos, su antigüedad y sector.

Se verificará la información dada por el asociado durante la asesoría para determinar el destino del crédito, la procedencia de la inversión frente a sus necesidades reales para determinar la voluntad de pago de este.

12.2. Capacidad de Pago.

La capacidad de pago se define por la facilidad de generación de recursos tales como: El salario, la mesada pensional, los rendimientos de actividades profesionales o empresariales, los rendimientos de activos financieros, los arrendamientos, etc.

Para las líneas que se apliquen por libranza CORFEINCO conforme a su servicio de crédito establece como fuente del ingreso principal el salario del asociado.

Cuando se trate de descuento por libranza para pensionados, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la Ley 1527 de 2012, “La libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”, su capacidad de pago será sujeta únicamente a la capacidad de descuento por libranza.

Para asociados empleados con descuento por libranza, se tendrá en cuenta el salario básico + Auxilio de transporte o conectividad de ley + porcentaje de ingresos variables que sean recurrentes y constitutivos de salario, se deberá garantizar que el asociado reciba por lo menos el 50% de sus ingresos o lo que la pagaduría disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación de la capacidad de pago para empleados con descuento por libranza o sin libranza o independientes, la capacidad de pago será el 50% del total de sus ingresos para cubrir el pago mensual de sus obligaciones financieras.

CORFEINCO efectúa la evaluación de la capacidad de pago esperada del solicitante, como factor fundamental para determinar la probabilidad de cumplimiento del crédito.

Para asociados con mínimo 10 años de antigüedad en la Mutual, con medio de pago sin libranza, con score superior a 700 puntos y que no hayan tenido moras superiores a 30 días en sus obligaciones internas y externas durante los últimos dos años, el cálculo de la capacidad de pago podrá llegar a alcanzar un 75%, para cubrir sus cargas financieras, incluyendo la nueva obligación crediticia.

El solicitante deberá suministrar la información suficiente y aportar la documentación que se le solicite para determinar el flujo de sus ingresos y egresos, tendientes a establecer la capacidad de endeudamiento y pago.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 14 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

Se realizará análisis especial de ingresos cuando se presenten estas circunstancias:

- ✓ Para los créditos por la modalidad de vivienda se podrá tener en cuenta el análisis de los ingresos y gastos de manera conjunta a nivel familiar incluyendo los del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos, los cuales deben aparecer como propietarios en las escrituras del inmueble y quedar como deudores solidarios en la nueva obligación.
- ✓ Para créditos en la modalidad de vivienda las cuotas no podrán representar más del 30% del ingreso familiar, de conformidad a lo establecido Decreto 145 de 2000.
- ✓ Para todos los efectos en la prestación del servicio de crédito, CORFEINCO se reserva el derecho de aplazar o negar, a través de la instancia competente, las solicitudes que hagan los deudores sobre créditos, acuerdos de cartera y reestructuraciones, con fundamento de orden legal, estatutario o reglamentario.

12.3. Servicio de la Deuda.

Se evalúa el cumplimiento que haya tenido el asociado en cuanto a términos pactados, es decir el pago oportuno de todas las cuotas (capital, intereses, seguros, gastos) o de cuotas pendientes; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación de crédito u obligación que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

12.4. Solvencia del Deudor y Deudor Solidario

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, consulta a las centrales de información financiera, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio.

12.5. Garantías.

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro o provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la efectividad de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico.

Cuando el asociado tenga inmuebles como garantía vigente y solicite un nuevo préstamo, novación, modificación o reestructuración se podrá tomar el avalúo catastral siempre y cuando este supere el 200% del valor solicitado o de endeudamiento global con la entidad.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003	
			VERSIÓN: 3	PÁGINA 15 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO		FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		VIGENCIA: INDEFINIDA	

12.6. Centrales de Información Financiera.

CORFEINCO está obligada a reportar a las centrales de información financiera la cartera de crédito de todos los asociados independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012; y el Decreto 1377 de 2013, mediante los cuales se dicta las disposiciones de “Habeas Data” y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se debe contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidario(s) de existir tal garantía, para la realización de la consulta y reporte, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios con los sectores financiero, solidario y real, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento en el pago de la obligación. Para el caso de créditos a menores de edad los reportes negativos ante las centrales de riesgo, solo se realizarán respecto del representante legal y demás deudores solidarios, conforme a la normatividad vigente en la materia.

13. CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO.

CORFEINCO en todas sus modalidades y líneas de crédito, observará las siguientes condiciones:

- 13.1. Una vez realizado el desembolso se enviará al asociado el plan de pagos de acuerdo con las características del crédito.
- 13.2. No se reciben solicitudes con documentación incompleta, mal diligenciada, no legibles o enmendada. El tiempo de atención del crédito comienza a contar a partir del recibido de la documentación completa.
- 13.3. Para todo crédito además de aportar los documentos requeridos se debe demostrar moralidad comercial, capacidad de pago, nivel de endeudamiento e idoneidad en las garantías acorde a su cobertura de riesgo cuando estas últimas apliquen.
- 13.4. Una vez establecida la capacidad de pago del solicitante, se evalúe debidamente la cobertura, idoneidad y posibilidades de comercialización de las garantías que se otorgarán para respaldar las obligaciones, siempre sobre la base de que tales garantías solo deben ser un respaldo de los créditos concedidos, se procederá a la atención del servicio.
- 13.5. En el proceso de otorgamiento se tendrá en cuenta la experiencia y el criterio de los funcionarios que intervengan en el análisis y aprobación del crédito.

14. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES.

14.1. Objeto de Excepción

Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este documento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 16 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Justificación de la excepción.
- ✓ Persona o instancia de aprobación que la propuso.
- ✓ Las excepciones a las políticas establecidas en el presente reglamento serán aprobadas por la instancia de aprobación siguiente, a excepción de la facultad de la Junta Directiva en donde se requerirá para su evaluación consideración y aprobación número de votos favorable no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes.

14.2. No objeto de excepción.

No serían objeto de excepción las siguientes situaciones:

- ✓ Asociados sin capacidad de pago
- ✓ Asociados cuya principal fuente de ingresos se derive de actividades de azar, agiotismo, usura, lenocinio y cultivos ilícitos.
- ✓ Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos.
- ✓ Asociados que al momento de realizar la solicitud y análisis de crédito tengan créditos o cuotas estatutarias en mora con CORFEINCO, salvo novaciones y demás mecanismos direccionados a la normalización de las obligaciones.
- ✓ Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- ✓ Asociados relacionados en las listas vinculantes.
- ✓ Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

15. LÍMITES PARA EL MONTO DE CRÉDITO.

15.1. El monto mínimo para tramitar en las solicitudes de crédito será el 50% del SMMLV.

15.2. El monto máximo global de endeudamiento de un asociado en sus operaciones individuales o conjuntas (deudor solidario) no podrá superar el 0,6% del saldo total de la cartera bruta de la Mutual del mes anterior.

16. DESTINO DEL CRÉDITO.

En todos los casos el destino del crédito se asociará a la línea de crédito según la clasificación de consumo y comercial, siendo el único destino mandatorio según su clasificación, el crédito de vivienda, cuyo destino será el dispuesto en la ley de vivienda.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA CONVENIOS DE LIBRANZA.

De acuerdo con las Leyes 590 de 2000 y 905 de 2004, la clasificación por tamaño de las empresas para celebrar convenios de libranza se resume así:

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 17 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

Clasificación de las empresas	Empleados	Activos anuales (SMLMV)*
Micro	01 a 10	Menos de 501
Pequeña	11 a 50	501-5.000
Mediana	51 a 200	5001-30.000
Grande	Más de 200	Mayor a 30.000

Para suscribir convenios de libranza y evaluar su capacidad y legitimidad se solicitará a la patronal o entidad pagadora los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal o Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- ✓ Registro Único Tributario RUT
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Balances, estados de resultados, estados financieros comparativos certificados y/o dictaminados con sus respectivos anexos (de los dos últimos años y trimestre inmediatamente anterior) y el profesional que certifica debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios no mayores a 3 meses de expedición.
- ✓ Lista de empleados que podrían ser beneficiarios por el convenio de libranza con sus respectivos datos personales y/o salariales (opcional).
- ✓ Referencias comerciales y/o bancarias.

CORFEINCO no suscribirá convenios de vínculos patronales de libranza con personas naturales.

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

18. MODALIDADES DE CRÉDITO.

CORFEINCO, facultada dentro de la normatividad vigente podrá ofrecer lassiguientes modalidades de crédito a sus asociados:

18.1. Créditos de Consumo.

Son las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

18.2. Créditos de Vivienda.

Son las operaciones de crédito otorgadas a los asociados personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 18 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

18.3. Créditos Comerciales.

Se entienden como créditos comerciales los otorgados a los asociados que sean personas naturales para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito hoy crédito popular productivo o productivo y los de consumo.

En ninguna circunstancia podrán otorgarse créditos comerciales a empresas que incurran en violaciones al código ética y conducta y código de buen gobierno de CORFEINCO.

Los rubros financiables para la creación o expansión de empresas son:

- ✓ Incremento de Capital de Trabajo (cartera, inventarios y materia prima).
- ✓ Adquisición de activos fijos que incrementen la producción de la empresa y tecnifique o modernicen los procesos productivos.

19. TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO.

19.1. Nueva Operación.

Se entiende como nueva operación los créditos solicitados por los asociados que no recogen saldos anteriores, o recogen saldos cuando el crédito haya sido cancelado en más del 80%.

19.2. Novación o Refinanciación de Créditos.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda portanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). La novación de un crédito se efectuará cuando:

- ✓ Se unifican deudas en una sola obligación.
- ✓ La cartera de crédito del asociado solicitante debe estar con calificación A.
- ✓ Se haya pagado el 25% del valor del crédito a novar, no obstante se podrán validar régimen de excepciones. Se realiza el proceso de estudio de otorgamiento.
- ✓ Para el desembolso del crédito novado se suscribirá un nuevo pagaré y carta de instrucciones.
- ✓ La novación pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas en anterior crédito.
- ✓ Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.
- ✓ Una novación se considera reestructuración cuando el propósito sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En los casos de novación, CORFEINCO deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el presente reglamento y en las instrucciones de la Supersolidaria para la colocación del nuevo crédito.
- ✓ Las formas de novación son las establecidas en el artículo 1690 del Código Civil y las demás autorizadas y reglamentadas por las normas correspondientes.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 19 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

19.3. Otro Tipo de Modificaciones.

Es el mecanismo de normalización de la cartera de créditos, que ha presentado dificultades de pago, siempre y cuando, durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para comercial y vivienda, sin que estos sean considerados como una reestructuración. Tiene como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Los otros tipos de modificaciones son recurso excepcional y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.

- ✓ Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración.
- ✓ No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- ✓ La gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo períodos de gracia, estarán a cargo del coordinador de cartera.
- ✓ Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de CORFEINCO, por lo que se deberán identificar en el sistema de información para el respectivo seguimiento.
- ✓ En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado por la instancia de aprobación para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- ✓ El asociado(a) podrá solicitar otro tipo de modificaciones o prórrogas, máximo dos (2) días antes de su vencimiento cancelando previamente los intereses.

Parágrafo 1. Si se conceden periodos de gracia, durante el plazo que dure dicho período, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales deterioros sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

Parágrafo 2. Una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un periodo de dos (2) años ininterrumpidos para los créditos de modalidad consumo, comercial y vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 20 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

20. REESTRUCTURACIONES.

Es el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y evitar convertirse en una práctica generalizada.

A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo, dicha calificación, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto, al momento de la reestructuración.

Habrà lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración, demuestre que la condición del deudor así lo amerita.

Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración si ésta fuere de mayor riesgo y en consecuencia, CORFEINCO deberá hacer los deterioros o las provisiones correspondientes y suspender la causación de intereses en el estado de resultados y otros conceptos, cuando fuere el caso.

Adicionalmente, para los créditos objeto de reestructuración, CORFEINCO debe observar lo siguiente:

- ✓ Identificar y marcar en el aplicativo de CORFEINCO todos los créditos reestructurados y el número de veces que ha sido reestructurado.
- ✓ Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad, salvo aquellos casos en donde se recojan varias obligaciones.
- ✓ Se deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- ✓ En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, actualización del avalúo de esta, siempre que el último avalúo tenga más de un (1) año de haber sido practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización.
- ✓ Toda reestructuración exige la firma de un nuevo pagaré y carta de instrucciones con toda la documentación e información actualizada para el nuevo crédito.
- ✓ Se podrá reestructurar hasta el 100% del valor de capital de una obligación en mora, los intereses corrientes y moratorios se podrán renegociar y se mantendrán separados dentro de la cuota como otros saldos aplicando la normatividad vigente, con el fin de no incurrir en anatocismo.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 21 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

21. PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

El plazo máximo para otorgamiento de créditos se establece principalmente en función de la edad y el mecanismo de pago de acuerdo con el siguiente cuadro:

Segmento	Con Libranza	Sin Libranza
Empleado	72 meses	60 meses
Pensionado	96 meses	72 meses
Independiente	NA	48 meses

Sin perjuicio de lo anterior para los asociados con edad entre 70 y 75 años el plazo máximo es de 60 meses, para mayores de 75 años el plazo máximo será 48 meses, así mismo para las líneas: Cupo Rotativo, Impuestos, Prima, Apoyo Mutuo y Comercial, su plazo máximo se detalla en la descripción de cada línea de crédito.

En todo caso si existe diferencia entre los plazos según su actividad económica, modalidad de pago, edad o línea, prevalecerá el menor plazo a excepción del Crédito de Vivienda.

22. LÍNEAS DE CRÉDITO.

Con base a la clasificación de la cartera de créditos de CORFEINCO se establecen los siguientes portafolios o líneas de crédito, cada una de las cuales cumplen objetivos específicos:

22.1. CLASIFICACIÓN CONSUMO

22.1.1. LIBRE INVERSIÓN:

Modalidad:	Libre destinación
Monto máximo:	0,6% del saldo total de la cartera bruta de la Mutual del mes anterior
Limitación acceder misma Línea:	No Aplica
Periodo de gracia:	No Aplica
Requisitos adicionales de la Línea:	No Aplica

22.1.2. CREDIAHORROS

Modalidad:	Libre destinación
Monto máximo:	80% de los ahorros permanentes y/o CDAT'S pignorados
Limitación acceder misma Línea:	Si
Periodo de gracia:	No Aplica
Requisitos adicionales de la Línea:	No Aplica

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 22 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

22.1.3. CUPO ROTATIVO

Modalidad:	Libre destinación
Monto máximo:	13 SMLMV
Plazo máximo diferido:	48 meses
Limitación acceder misma Línea:	Si
Periodo de gracia:	No Aplica
Requisitos adicionales de la Línea:	No Aplica
Restricciones de uso:	Mora mayor a cinco días calendario en cualquier portafolio de crédito, será bloqueado el cupo rotativo y se reactivará automáticamente cuando se ponga al día.
Condición Especial:	El cupo aprobado se podrá dividir en máximo dos tarjetas amparadas. La edad máxima para acceder a esta línea será 70 años y se mantendrá vigente hasta los 79 años.

22.1.4. TURISMO:

Modalidad:	Libre destinación
Destino:	Turismo y viajes
Monto máximo:	40 SMLMV
Limitación acceder misma Línea:	No
Periodo de gracia:	No Aplica
Requisitos adicionales de la Línea:	No Aplica

22.1.5. IMPUESTOS

Modalidad:	Libre destinación
Destino:	Pago de impuestos de Inmuebles, vehículos, entre otros
Monto máximo:	10 SMLMV
Plazo máximo:	12 meses
Novación:	No Aplica
Limitación acceder misma Línea:	No
Periodo de gracia:	No Aplica
Requisitos adicionales de la Línea:	Copia del recibo del impuesto a pagar.

22.1.6. SEGUROS

Modalidad:	Libre destinación
Destino:	Pago de pólizas de seguros
Monto máximo:	4 SMLMV
Plazo máximo:	12 meses
Novación:	No Aplica
Limitación acceder misma Línea:	No

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 23 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

Periodo de gracia:

No Aplica

Requisitos adicionales de la Línea:

Cotización

22.1.7. COMPRA DE CARTERA

Modalidad:

Compra de Cartera

Destino:

Pago saldos cartera sector financiero, real y solidario.

Monto máximo:

0,6% del saldo total de la cartera bruta de la Mutua del mes anterior.

Novación:

Si

Limitación acceder misma Línea:

No

Plazo máximo periodo de gracia:

1 mes

Requisitos adicionales de la Línea:

Se pueden recoger créditos vigentes del solicitante con CORFEINCO siempre y cuando tengan una tasa de interés inferior.

Estados de cuenta emitidos por las entidades a las cuales se establezca recoger la cartera.

Desembolso:

Pago directo a la entidad o tercero vía transferencia o mediante giro financiero en cheque o cheque de gerencia.

22.1.8. CREDIEXPRESS

Modalidad:

Libre destinación

Destino:

Crédito inmediato.

Monto máximo por desembolso:

2 SMLMV

Plazo Máximo:

12 meses

Novación:

Si

Limitación acceder misma Línea:

Si

Periodo de Gracia:

No Aplica

Requisitos adicionales de la Línea:

No Aplica

22.1.9. PRIMA PENSIONADOS

Modalidad:

Libre destinación

Monto Máximo por desembolso:

Hasta 80% de la prima

Plazo Máximo:

1 cuota

Modificación:

1 (plazo hasta 12 meses – amortización mensual)

Limitación acceder misma Línea:

Si

Plazo Máximo periodo de gracia:

12 meses (Capital e interés)

22.1.10. APOYO MUTUO

Modalidad:

Libre destinación

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutua autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 24 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

Destino:	Atender calamidades como tratamientos médicos especiales, reparación de viviendas en caso de siniestros, desplazamientos forzosos por orden público.
Monto Máximo por Desembolso:	5 SMLMV
Plazo Máximo:	24 meses
Novación:	No Aplica
Limitación acceder misma Línea:	Si
Plazo máximo periodo de gracia:	2 meses
Requisitos adicionales de la Línea:	Soportes que evidencien la calamidad.

22.1.11. CLASIFICACION COMERCIAL.

Crédito que se concede para inversiones debidamente planeadas, con el objeto de mejorar los ingresos del asociado (a). Para los siguientes sectores agropecuario, industrial o transformador, comercio y servicios y cultura.

22.1.12. COMERCIAL PERSONA NATURAL

Modalidad:	Proyectos Productivos
Destino:	Capital de trabajo
Monto Máximo:	50 SMMLV
Plazo Máximo:	60 meses
Novación:	Si
Limitación acceder misma Línea:	Si
Plazo máximo periodo de gracia:	6 meses
Desembolsos:	Parciales
Amortización:	Mensual, bimensual, trimestral y semestral
Requisitos adicionales de la Línea:	Para proyectos productivos nuevos, se debe contar con actividad económica secundaria no dependiente de la misma actividad económica. Flujo de caja proyectado.

PARÁGRAFO. Para estos créditos se deberá diligenciar los formatos que para tal fin proporcionará CORFEINCO.

22.2. CLASIFICACIÓN VIVIENDA

22.2.1. VIVIENDA

Modalidad:	Vivienda.
Destino:	Compra vivienda nueva o usada y construcción en inmueble propio

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 25 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

Monto Máximo:	70% avalúo técnico o comercial sin exceder límite máximo de endeudamiento global 0,6% del saldo total de la cartera bruta de mutual en el mes anterior
Plazo máximo:	180 meses
Novación:	No Aplica
Limitación acceder misma Línea:	No
Periodo de gracia:	No Aplica
Garantía:	Hipoteca en primer grado sin límite de cuantía.
Requisitos adicionales de la línea:	El valor de la construcción de uso domiciliario no puede ser menor al 50% del avalúo comercial del lote. Para mejoramiento, ampliación o construcción: Documentos que acrediten la propiedad de la vivienda (escritura y certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días)

Parágrafo 1. Se debe tomar el seguro para el inmueble hipotecado, donde CORFEINCO aparezca como beneficiario.

Parágrafo 2. Para todos los efectos se debe anexar avalúo comercial realizado por perito autorizado e inscrito.

22.3. LÍNEAS DE CRÉDITO TRANSITORIAS.

La Junta Directiva podrá delegar en la gerencia la reglamentación de otras líneas de crédito transitorias que se determinen convenientes, bajo condiciones y características especiales, las cuales deben contar con el análisis de riesgo y la correspondiente caracterización de la línea.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS

23. TASAS DE INTERÉS.

Las distintas tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva o por quien esta delegue, sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley, con base en los siguientes factores principalmente:

- ✓ Costo interno del dinero para CORFEINCO.
- ✓ El margen de intermediación de las tasas activas y pasivas que garanticen la operatividad de la Mutual.
- ✓ El análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno.
- ✓ Los niveles de riesgo definidos.
- ✓ Los plazos establecidos.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 26 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

23.1. Intereses corrientes.

Los intereses corrientes se cobran sobre la causación efectiva de conformidad a las tasas que para tal fin defina la Gerencia, previa recomendación y análisis por parte de los Comités de Riesgos.

23.2. Intereses de mora.

Se considera deudor moroso aquel que no pague en la fecha acordada la cuota correspondiente, la mora se contará desde el día siguiente en que originalmente debió hacerse el pago.

La tasa de interés de mora aplicable será la máxima autorizada por la ley para todos los casos sobre el abono a capital, según lo reglamentado en el Código de Comercio.

23.3. Liquidación y registro de intereses.

Para liquidar los intereses, se tomará el año comercial de 360 días y todos los meses de 30 días. La tasa aplicable será la vigente al momento del desembolso del crédito.

24. AMORTIZACIÓN.

Para el pago de los créditos otorgados, CORFEINCO define como formas de liquidación a saber:

- ✓ Cuota fija.
- ✓ Cuota variable.
- ✓ Cuota Extraordinaria
- ✓ Otras

CORFEINCO elabora un plan de pagos que contiene el calendario de pagos del crédito, discriminándolo en periodos de pago de acuerdo con las líneas de crédito utilizadas y condiciones de esta; la forma de reembolso de los créditos es a través de cuotas que incluyen amortización de capital, pago de intereses, cobro de seguros aplicables a la línea de crédito, comisiones y gastos del crédito (aplica según la línea de crédito). Cabe aclarar que el plan de pagos se cumple siempre que el asociado realice el pago puntual de cada una de las cuotas dentro del mes respectivo.

CAPÍTULO V PROCESO DE ORIGINACIÓN

25. REQUISITOS PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

25.1. Generalidades.

- ✓ Es necesario considerar el comportamiento crediticio del asociado tanto en CORFEINCO, como en las demás entidades financieras e instituciones comerciales y de servicios.
- ✓ Es necesario considerar en los análisis de crédito diferentes posibilidades y factores que se pueden presentar con el fin de anticipar situaciones que materialicen la probabilidad de

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 27 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

incumplimiento del deudor principal.

- ✓ Las operaciones de crédito que realice CORFEINCO deben contener como mínimo la información sociodemográfica y financiera del deudor y los deudores solidarios si aplicare.

25.2. Conocimiento Condiciones de Crédito.

La información que se le debe suministrar al deudor potencial y deudores solidarios sobre las condiciones financieras del crédito solicitado de manera que los asociados cuenten con la claridad suficiente, deberá contener como mínimo:

- ✓ Monto aprobado de crédito.
- ✓ Tasa de interés corriente y moratoria efectiva anual y sus equivalentes expresados en términos nominales.
- ✓ Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- ✓ Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- ✓ Modalidad de la cuota (fija, variable, extraordinarias, otras).
- ✓ Forma de pago (descuento por nómina o libranza, otras).
- ✓ Tipo y cobertura de la garantía.
- ✓ Comisiones y recargos que se aplicarán, si existieran.
- ✓ Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés variable, tabla de amortización de capital y pago de intereses, debe contener clausula informativa de la posible variación de interés aplicado.
- ✓ Descuentos a realizar al momento del desembolso.
- ✓ En caso de crédito reestructurado, se debe mencionar la obligación reorganizada y las condiciones propias de la reestructuración, en términos de costos, calificación crediticia, efectos de incumplir el pago de la obligación.
- ✓ Para otros tipos de modificaciones se deberá suministrar la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación.
- ✓ Medios de recaudo y pago de las obligaciones.
- ✓ Canales de comunicación con el área de cartera.

CORFEINCO deberá dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones físicas u electrónicas, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor y deudores solidarios.

25.3. Consulta Centrales de Riesgo.

El deudor y su(s) deudor(es) solidario(s) debe(n) autorizar expresamente a CORFEINCO para consultar y reportar sus nombres y comportamiento crediticio a las centrales de información

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 28 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

financiera. Así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída sujeto a consideraciones de la Ley 1266 de 2008 Habeas Data.

Se realizará la consulta a centrales de riesgo para todas las solicitudes de crédito, solo podrán exceptuarse los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

25.4. Etapas del Crédito.

Las etapas generales para la prestación del servicio de crédito son:

Originación: Es la fase inicial que incluye las actividades necesarias para promocionar el portafolio de créditos de la mutual y evaluar a los potenciales deudores, las principales actividades realizadas en esta fase son: Entrevista al potencial deudor para identificar las necesidades, solicitud de documento de identificación, consultas en listas SARLAFT y Centrales de riesgo previa autorización, evaluación inicial de capacidad de pago o descuento y cumplimiento requisitos para ser objeto del servicio de crédito, solicitud de documentación acorde a los requisitos detallados en el presente reglamento según tipo de asociado y actividad económica.

Otorgamiento: Es la fase se realiza el análisis y evaluación de crédito, la toma de decisión por parte de la instancia de aprobación, la formalización del contrato de crédito con el asociado y deudores solidarios de existir tal garantía, constitución de garantías idóneas o admisibles si aplica de acuerdo al monto del crédito solicitado y desembolso de ser aprobada la solicitud.

Las etapas de Seguimiento y Recuperación corresponden a la administración de la cartera de créditos ya colocada y están documentadas en el reglamento de cartera y cobranza y manual SARC.

26. ESTUDIO DE CRÉDITO

La decisión de otorgar, aplazar o negar un crédito corresponde a las instancias de aprobación respectiva y está regida bajo los parámetros y políticas establecidas.

26.1. Selección de Variables y Segmentación.

En el proceso de otorgamiento se debe establecer la probabilidad de que un asociado de crédito pueda incurrir en mora. Esto se logra utilizando la herramienta estadística del score o puntaje crediticio adoptado por CORFEINCO y definido en el Manual de SARC.

Algunos de esos elementos son:

- ✓ Capacidad de pago del deudor y/o deudor(es) solidario(s).
- ✓ Perfil de riesgo del deudor
- ✓ Solvencia del deudor evaluando variables como: Nivel de endeudamiento, calidad y composición

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 29 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

de los activos, pasivos y patrimonio.

- ✓ Garantías.
- ✓ Deudas pagadas y por pagar del deudor y/o deudor(es) solidario(s) tanto en CORFEINCO como en entidades financieras y del sector real.
- ✓ Historial crediticio del deudor y/o deudor(es) solidario(s).
- ✓ Las consultas realizadas por otras instituciones (Huella de consulta centrales de información financiera).
- ✓ Fuentes de ingreso.
- ✓ Destino/uso del crédito.
- ✓ Referenciación del deudor y/o deudor(es) solidario(s).

26.2. Análisis de la Solicitud de Crédito.

Aspectos necesarios en el análisis:

- ✓ Moralidad crediticia.
- ✓ Simulación de capacidad de pago.
- ✓ Situación patrimonial.
- ✓ Garantías y cobertura.

La presión indebida a los trabajadores de CORFEINCO, irrespeto o amenaza por parte del solicitante para lograr préstamos por fuera de las normas establecidas en este reglamento, serán causales de mala conducta y quien en ello incurra será sujeto de sanciones conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

De acuerdo con las características del solicitante de crédito o de la operación específica se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ El plazo de la operación con enfoques hacia la fuente de los recursos para créditos de corto plazo y hacia la viabilidad financiera o económica del proyecto de inversión, para créditos de mediano y largo plazo.
- ✓ La fuente de los recursos del crédito si se trata de recursos externos a CORFEINCO, con un enfoque de cumplimiento de los requisitos de acceso a ellos.
- ✓ La existencia de vinculaciones o grupos económicos entre solicitantes, con un enfoque de análisis consolidado de los riesgos asociados.
- ✓ La experiencia del solicitante con CORFEINCO.

26.3. Gastos del proceso de Crédito.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes afectados a CORFEINCO, los honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por avalúos, serán sufragados por el deudor del crédito. En los casos en que CORFEINCO deba pagar el 4X1000 por efectos de las operaciones que realice, este valor se le descontará al asociado.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 30 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

CAPITULO VI INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y ATRIBUCIONES

27. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Se establecen las siguientes instancias de aprobación por monto:

INSTANCIA DE APROBACIÓN	VALOR DEL CRÉDITO
Coordinador de Crédito	Hasta 35 S.M.M.L.V.
Director Financiero	> 35 S.M.M.L.V hasta 50 S.M.L.M. V.
Comité de Otorgamiento de Crédito	De 50.1 hasta 120 S.M.L.M.V
Junta Directiva	> 120 S.M.L.M.V hasta 0,6% del saldo total de la cartera bruta de la Mutual en el mes anterior.

PARAGRAFO 1. Cuando el coordinador de crédito o el director financiero no puedan ejercer estas funciones de aprobación por circunstancias de conflictos de interés, tecnológicas, fuerza mayor o caso fortuito, la instancia siguiente podrá asumir esta función.

PARAGRAFO 2. Las operaciones de crédito sujetas de reestructuración u otras modificaciones serán analizadas por las áreas de crédito y cartera.

27.1. COMITÉ DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

Instancia de aprobación de créditos que se encarga de evaluar y tomar decisiones sobre las solicitudes de crédito presentadas por asociados.

27.1.1. Funciones del Comité de Otorgamiento de Crédito.

Las funciones y los integrantes típicos de un comité de análisis de crédito son los siguientes:

- 27.1.1.1.** Evaluar las solicitudes de crédito que de acuerdo con su nivel de atribuciones le correspondan, considerando factores como la capacidad de pago, historial crediticio, garantías, entre otros.
- 27.1.1.2.** Analizar las solicitudes de crédito, en calidad de deudor principal o deudor solidario, radicadas por empleados de CORFEINCO y de sus cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- 27.1.1.3.** Revisar información crediticia y documentación relevante para tomar decisiones de aprobación o rechazo de las solicitudes de crédito.
- 27.1.1.4.** Realizar un seguimiento continuo a la cartera de créditos existente para identificar posibles problemas de pago o riesgos emergentes.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 31 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

27.1.1.5. Presentar informes periódicos sobre el desempeño de la cartera de créditos y los resultados de las decisiones tomadas por el comité.

27.1.2. Integrantes del Comité de Otorgamiento de Crédito.

El Comité de Otorgamiento de Crédito estará integrado por:

- ✓ Gerencia
- ✓ Dirección Financiera
- ✓ Coordinación de Crédito
- ✓ Suplencia - Representante Legal Suplente
- ✓ Suplencia – Coordinación de Cartera

En caso de ausencia del Gerente, lo reemplazará el Representante Legal Suplente y en caso de ausencia del Director Financiero o Coordinador de Crédito, lo reemplazará el Coordinador de Cartera.

Pueden participar con voz pero sin voto: La Dirección o Coordinación Comercial, el Asesor de Riesgos y/o la Auditoría Interna.

Las solicitudes a esta instancia se aprueban por mayoría simple.

27.2. INSTANCIA DE APROBACIÓN JUNTA DIRECTIVA.

De conformidad con el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003, son competencia exclusiva de la Junta Directiva, la aprobación de las solicitudes de crédito, en calidad de deudor principal o deudor solidario, radicadas por:

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más del total de los ahorros permanentes de la Mutual.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Miembros de la Junta de Control Social.
- Representante Legal principal y suplente.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente se aprueban por mayoría calificada (2/3).

En el acta de Junta Directiva de la correspondiente reunión, se dejará constancia además de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación. En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Mutual para con los asociados, según el tipo de operación, sin perjuicio del régimen de excepciones.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 32 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles, se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD	PRIMER GRADO DE AFINIDAD
*Padres	*Padres del cónyuge
*Hijos	*Hijos del cónyuge
SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD	SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD
*Abuelos	*Abuelos del cónyuge
*Hermanos	*Hermanos del cónyuge
*Nietos	
PRIMERO CIVIL: El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: “Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas”.	

28. RESPONSABILIDAD.

Será responsabilidad de la administración de CORFEINCO, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes en la Entidad.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien origina, verifica la información, recomienda y aprueba; por esta razón debe quedar trazabilidad y firma de los funcionarios en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso.

28.1. Conductas prohibidas.

En el otorgamiento de crédito no se podrá:

- ✓ Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- ✓ Realizar cobros indebidos a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- ✓ Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
- ✓ Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- ✓ Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten con los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- ✓ Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
- ✓ Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
- ✓ Suministrar información de deudores y/o deudores solidarios a terceras personas, que sean de carácter confidencial.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003
	GESTIÓN DE CREDITO		VERSIÓN: 3
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		PÁGINA 33 DE 46
			FECHA: 8/07/2024
		VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Manipular información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- ✓ Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.
- ✓ No reportar u omitir a las centrales de información financiera para reporte de obligaciones crediticias.
- ✓ Omitir información registrada en las centrales de información financiera para el estudio de crédito de aquellas obligaciones que aplique.

CAPITULO VII GARANTÍAS

29. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para CORFEINCO y la menor exposición al riesgo.

29.1. Clases de garantías.

Como garantía de los créditos otorgados por CORFEINCO se podrán aceptar:

- ✓ **Sin garantía o responsabilidad personal:** Únicamente acepta el pagaré (Firma) del deudor.
- ✓ **Garantía no idónea:** Deudores solidarios o avalistas con los cuales la Mutual suscriba convenio.
- ✓ **Garantía idónea (admisible):** Hipotecas, prendas, certificados de fiducia mercantil en garantía y ahorros contractuales. También podrá aceptarse como garantía la prenda de títulos valores emitidos aceptados y garantizados por Instituciones Financieras o Entidades Emisoras de Valores en el mercado público y certificados de depósito a término expedidos por CORFEINCO.
- ✓ **Garantía Mixta:** Es la sumatoria de garantía personal y garantía real o Admisible.

29.2. Establecimiento de Garantías.

CORFEINCO instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios de existir tal garantía, de acuerdo con las especificaciones reglamentarias de la línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal de sus operaciones de crédito, sino adicionalmente, en el caso de los pagarés representan un título ejecutivo exigible mediante vía judicial para obtener su pago.

CORFEINCO se reserva el derecho de exigir una garantía idónea (admisible) o no idónea, dependiendo de la modalidad, línea, cuantía del crédito y perfil de riesgo del deudor, de conformidad con modelo de otorgamiento de la Mutual.

Podrán ser aceptadas como garantías por CORFEINCO para los productos de crédito:

- ✓ Pagaré firmado por el deudor

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 34 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Ahorros Permanentes
- ✓ Prendaría.
- ✓ Hipotecaria.
- ✓ Prenda de CDT's emitidos por entidades financieras vigiladas por la Superfinanciera.
- ✓ Entrega en custodia de CDAT's de CORFEINCO
- ✓ Prenda de títulos valores emitidos por entidades financieras vigiladas por la Superfinanciera.
- ✓ Personal: Deudor solidario que ofrezca las garantías detalladas anteriormente.
- ✓ Títulos valores de contenido crediticio.
- ✓ Avalista.

Tabla de Garantías

CARACTERÍSTICAS DEL DEUDOR	LIMITE	SCORE CENTRALES	GARANTÍA
Todos los segmentos	80% del Deposito Ahorro Permanente y/o CDAT'S	No Aplica	Firma Personal y Depósitos de dinero en garantía
Pensionado, Empleado con Contrato Terminado Indefinido o Empleado contrato termino Fijo > 3 años antigüedad	<= 25 SMLMV	> 700	Firma Personal
	<= 25 SMLMV	< 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 25 SMLMV a 60 SMLMV	> 700	Firma Personal y un deudor solidario o Aval
	> 25 SMLMV a 60 SMLMV	< 700	Firma Personal y dos Deudores Solidarios o Aval
Empleado (Contrato Terminado Fijo) con Antigüedad >= 1 año y <=3 años	<= 20 SMLMV	> 700	Firma Personal
	<= 20 SMLMV	< 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 20 SMLMV a 60 SMLMV	> 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 20 SMLMV a 60 SMLMV	< 700	Firma Personal y dos Deudores Solidarios o Aval
Empleado con contrato a término fijo > 6 meses < 1 año	<= 10 SMLMV	> 700	Firma Personal
	>= 10 SMLMV a 25 SMLMV	< 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 25 SMLMV a 60 SMLMV	> 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 25 SMLMV a 60 SMLMV	< 700	Firma Personal y dos Deudores Solidarios o Aval
Independientes	<= 5 SMLMV	> 700	Firma Personal
	<= 5 SMLMV	< 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 5 SMLMV <= 60 SMLMV	> 700	Firma Personal y un Deudor Solidario o Aval
	> 5 SMLMV <= 60 SMLMV	< 700	Firma Personal y Dos Deudores Solidarios o Aval
Todos los segmentos	> 60 SMLMV hasta el 0,6% Saldo Capital de la Cartera Bruta del mes anterior	No Aplica	Hipoteca

Parágrafo 1: Los asociados (as) que opten por la garantía Aval o Afianzamiento, que tenga en el momento CORFEINCO, deberán cancelar el porcentaje establecido y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por este reglamento.

Parágrafo 2: CORFEINCO podrá exigir cambio o reforzamiento de la garantía cuando lo considere pertinente. Adicionalmente podrá solicitar mejora de garantía si el asociado (a) efectúa cruce o devoluciones de ahorros para pagar obligaciones.

Cuando se produzca el fallecimiento de un deudor solidario, el crédito deberá modificar su condición a

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 35 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

firma personal o sin garantía, si el deudor principal no realizó la sustitución por otro de aceptación por CORFEINCO.

29.3. Restricciones.

- ✓ No se aceptan codeudas entre sí o cruzadas.
- ✓ Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, Junta de Control Social Nacional al igual que la Gerencia de CORFEINCO, no podrán ser deudores solidarios de créditos de asociados diferentes a aquellos que tengan vínculos familiares o de afinidad.
- ✓ Los deudores solidarios solo podrán amparar el número de obligaciones que su capacidad de pago le permita.
- ✓ Si el deudor es independiente su deudor solidario debe ser empleado o pensionado.
- ✓ El deudor solidario no podrá ser el cónyuge o persona que tenga interdependencia económica con el asociado, a excepción del crédito por la línea vivienda donde el cónyuge o hijos se vincula en la obligación y se establece los ingresos como unidad familiar.
- ✓ El deudor solidario debe cumplir con los criterios de otorgamiento, capacidad de pago y solvencia igual o superior a la del deudor principal.

29.4. Constitución de Garantías.

Previo al desembolso, el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento. No se realizarán desembolsos totales o parciales cuando las garantías no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas en la aprobación del crédito o medio de pago libranza aprobado (si aplica).

- ✓ Para la constitución de garantías personales, por CORFEINCO solicita en el momento del desembolso, la firma del pagaré y la carta de instrucciones al deudor y deudor(es) solidario(s) de existir tal garantía.
- ✓ Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía, como los avalúos requeridos, los timbres e impuestos causados en las distintas operaciones y demás relacionados estarán a cargo del asociado.

29.4.1. Garantía no idónea.

Es aquella que se refiere a la firma del asociado en un pagaré como único instrumento de respaldo del crédito o cualquier respaldo que no cumpla con ninguno de los criterios definidos anteriormente.

29.4.2. Garantías idóneas o admisibles.

29.4.2.1. Garantía hipotecaria.

Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces ubicados en Colombia.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 36 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vivienda nueva:

- ✓ Cotización de la constructora o promesa de compraventa.

Para vivienda usada:

- ✓ Certificado de tradición y libertad original, con el recibo de pago, y con fecha de expedición no mayor a 30 días comunes.
- ✓ Impuesto predial del inmueble a comprar del año en curso.
- ✓ Contrato de promesa de compraventa.
- ✓ Si no hay un inmueble definido puede ser un cupo preaprobado de vivienda, debe presentarcarta de intención de compra de vivienda.

Perfeccionamiento de la garantía:

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- ✓ Estudio de títulos y certificación final sobre la inexistencia de gravámenes, embargos o litigios pendientes sobre el inmueble y en general sobre la regularidad de la propiedad de este.
- ✓ El certificado de tradición y libertad en donde conste la inscripción de la hipoteca a favor de CORFEINCO.
- ✓ Avalúo comercial del inmueble con fecha no mayor a 90 días comunes, practicado por un perito autorizado e inscrito.
- ✓ Para el desembolso debe presentar la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo y certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros en donde figure como beneficiario CORFEINCO y con cláusula de renovación automática.

29.4.2.2. Prendarias (pignoración).

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo o bien mueble, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar. En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vehículo nuevo:

Factura proforma del concesionario.

Para Vehículo usado:

- ✓ Tarjeta de propiedad original.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del vehículo.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 37 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Impuesto de vehículo del año en curso con el recibo de pago.
- ✓ Paz y salvo de la SIJIN, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- ✓ Avalúo comercial con fecha no mayor a 30 días calendario, practicado por centro automotor autorizado.
- ✓ Contrato de promesa de compraventa si aplicare.
- ✓ Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática y en donde figure como beneficiario CORFEINCO.
- ✓ La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:
- ✓ El certificado de tradición en donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado o deudor solidario y la prenda a favor de CORFEINCO.
- ✓ Original y fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado o deudor solidario y la prenda a favor de CORFEINCO.
- ✓ Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y del representante legal de ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO autenticadas ante notario público.

29.4.2.3. Endoso sobre títulos valores.

Características:

Se aceptará mediante endoso en garantía a favor de CORFEINCO.

Estudio de la garantía:

- ✓ La garantía deberá estar endosado a favor de CORFEINCO.
- ✓ El valor de la garantía deberá ser del 100% del valor garantizado.

Perfeccionamiento de la garantía:

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando:

- ✓ Las nominativas se perfeccionarán con el registro en el libro de acciones.
- ✓ Las de acciones al portador mediante la entrega del título o títulos respectivos a CORFEINCO.

29.4.2.4. Garantía de los ahorros.

Corresponden a los ahorros permanentes pignorados a la Mutual.

Estudio de la garantía:

Que la parte de los ahorros que servirá como garantía no esté afectada o respaldando otras obligaciones.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 38 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

29.5. Registro Sistematizado de las Garantías.

Se debe llevar un registro sistematizado de las garantías constituidas, para su administración y control. El coordinador de crédito deberá registrar los datos correspondientes al tipo o tipos de garantía y se deberá realizar su contabilización en cuentas de orden.

Los datos mínimos que se registran para todos los tipos de garantías son los siguientes:

- ✓ Identificación de la garantía.
- ✓ Tipo de garantía.
- ✓ Valor de la garantía.
- ✓ Identificación de los créditos garantizados.
- ✓ Estado de la garantía.
- ✓ Seguros vigentes.

CAPITULO VIII DESEMBOLSO

30. DESEMBOLSO.

Las solicitudes de crédito que sean aprobadas entran a programación de desembolso y serán sometidas a la disponibilidad de recursos de tesorería. Los desembolsos se podrán realizar preferiblemente a través de la cuenta de depósitos a la vista del asociado, en caso de no tener la tarjeta debito se realizará por medios como las transferencias electrónicas a otras entidades financieras en la cuenta que registre el deudor y/o cheque (créditos de destinación específica) acorde a la línea de crédito que haya sido aprobada.

30.1. Condiciones para el desembolso:

- ✓ El solicitante debe ser asociado activo.
- ✓ En los casos de garantía hipotecaria, presentar los documentos que soportan el perfeccionamiento de la garantía (ver Capítulo VII. Garantías).
- ✓ En los casos de garantía prendaria, presentar los documentos que soportan el perfeccionamiento de la garantía (ver Capítulo VII. Garantías).
- ✓ Tener bajo custodia la libranza, pagarés y cartas de instrucciones a CORFEINCO debidamente diligenciados y firmados.
- ✓ De acuerdo con la fecha de desembolso del crédito de cada asociado se cobrarán intereses corrientes y seguros de protección vida deuda de manera anticipada por el lapso comprendido entre la fecha del desembolso hasta la generación del primer corte.

30.2. Plazo para el desembolso.

Por el dinamismo de las condiciones y la situación económica de los asociados, se establecen tiempos máximos de utilización de los créditos aprobados así:

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 39 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Los créditos diferentes a los de libranza tendrán un plazo máximo de ocho días (8) hábiles contados desde la fecha de su aprobación.
- ✓ Los créditos de libranza tendrán un plazo máximo de diez días (10) hábiles contados desde la fecha de su aprobación.
- ✓ Los créditos hipotecarios y prendarios podrán ser preaprobados para respaldar las operaciones que realicen los asociados. Esta preaprobación estará vigente hasta por seis (6) meses.
- ✓ Previo al perfeccionamiento del negocio, la instancia competente aprobará en definitiva la solicitud, previa actualización de información y confirmación del análisis de crédito del asociado.
- ✓ La instancia de aprobación inicial podrá ampliar este plazo hasta por un periodo igual a la inicial, una vez se justifique el retraso, previa actualización de información y confirmación del análisis de crédito del asociado. Vencidos dichos plazos, se deberá anular la aprobación del crédito y el asociado presentará otra solicitud e iniciar el proceso nuevamente.

30.3. Firma de pagaré.

CORFEINCO instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor adicionalmente, en el caso de los pagarés, representan un título valor de estas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago. Por lo anterior todos los créditos independientemente de tener libranza, cheque, escritura de hipoteca, contrato de prenda o cualquier otro documento, deben contar con pagaré firmado. Se debe firmar el pagaré diligenciado o en blanco y carta de instrucciones, que para el caso de CORFEINCO se deja en blanco y se asigna su respectiva carta de instrucciones, los cuales deberán cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora.

El pagaré podrá ser físico o desmaterializado para lo cual CORFEINCO establecerá los procedimientos necesarios para su firma y administración.

30.4. Requisitos.

El Pagaré es un título valor de contenido crediticio que deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ La manifestación de ser un Pagaré.
- ✓ La firma de quien lo crea.
- ✓ La promesa incondicional de pagar a CORFEINCO una suma determinada de dinero.
- ✓ El nombre de la persona a quien debe hacerse el pago.
- ✓ La indicación de ser pagadero a la orden o al portador.
- ✓ La fecha de vencimiento final y periodicidad de los vencimientos parciales.
- ✓ La tasa de interés pactada para el plazo y para la mora.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003	
			VERSIÓN: 3	PÁGINA 40 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO		FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		VIGENCIA: INDEFINIDA	

30.5. Modalidades.

- ✓ Podrá ser singular o plural, según el número de suscriptores.
- ✓ Singular es aquel firmado por una sola persona que se compromete a pagar
- ✓ Plural es aquel firmado por dos o más personas que se obligan al pago de la deuda. Podrá ser diligenciado o en blanco o en contra garantía.
- ✓ Diligenciado es aquel que registra toda la información necesaria.
- ✓ En blanco o en contra garantía es aquel que se firma sin su diligenciamiento total, acompañado de una Carta de Instrucciones, mediante la cual la persona o personas que lo firman autorizan a CORFEINCO para diligenciarlo con los valores y condiciones por los cuales responderían para efectos de cobro legal.

Para los pagarés físicos, el trabajador responsable de realizar la legalización del pagaré en CORFEINCO, tendrá en cuenta que la omisión de la Carta de Instrucciones pondrá en peligro las posibilidades de cobro del Pagaré. Para diligenciar el pagaré firmado en blanco por el beneficiario del crédito es requisito indispensable contar con la carta de instrucciones firmada por el asociado(a) y su deudor o deudores solidarios.

30.6. Firma.

Deben tenerse en cuenta para su correcto y seguro manejo, los siguientes aspectos:

- ✓ Identificación de los deudores y autenticidad de firmas.
- ✓ Para representante legal de persona jurídica, deberán demostrar su capacidad para firmar y comprometer a la entidad, presentando Certificado de Existencia y Representación Legal, con expedición inferior a treinta (30) días, de ser necesario, autorización dada por el organismo competente.
- ✓ Todas las cláusulas y adiciones deberán ser incluidas antes de las firmas de los deudores y deudor solidarios.
- ✓ La firma por parte del deudor y de su(s) deudor(es) solidario(s) debe ser impuesta en presencia del funcionario autorizado de CORFEINCO.

Para los pagarés físicos, además de la firma, los deudores y deudores solidarios deberán colocarse huella dactilar del índice derecho (o el que indique la cédula de ciudadanía) al lado de la respectiva firma, en presencia del administrador seccional o autenticado por notario público.

Para los pagarés físicos, cuando el deudor manifieste no saber escribir, en lugar de la firma se le tomará la huella dactilar del índice derecho sobre el cuerpo del Pagaré, ante dos testigos con vínculo familiar que no serán trabajadores de CORFEINCO. De ese hecho se dejará constancia clara en la solicitud de crédito en el espacio de observaciones.

30.7. Elaboración del Pagaré.

Para la elaboración del Pagaré se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 41 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

- ✓ Sobre cada línea horizontal no deberá escribir más de un renglón, ni la escritura podrá extenderse a los márgenes verticales.
- ✓ Se evitarán absolutamente las tachaduras, enmendaduras e intercalaciones.
- ✓ Cuando se anule una leyenda, deberá encerrarse entre paréntesis y anotar al final del Pagaré que así lo señale: "no vale".
- ✓ Toda modificación o corrección del texto original del Pagaré deberá ser anotada antes de las firmas de los deudores, si no ha sido suscrito. Si ya lo ha sido, la nota ira luego de las firmas, pero deberá volver a firmarse el Pagaré por las mismas personas que Inicialmente lo firmaron.

30.8. Cancelación del Pagaré.

Cuando la obligación sea pagada en su totalidad por el deudor principal, deberá imponérsele al Pagaré el sello de "CANCELADO" y su fecha de cancelación, y entregarse al suscriptor que pague, si así lo requiere, entre tanto será almacenado o archivado en el sitio que para tal efecto CORFEINCO disponga. Luego de tres meses, se podrá proceder a destruir dejando constancia de este acto. Cuando sea pagado por un tercero, deberá devolverse a éste el Pagaré debidamente endosado y con la leyenda "Sin responsabilidad de nuestra parte".

En todos estos eventos, las anotaciones deberán ser firmadas por el trabajador de CORFEINCO autorizado.

30.9. Firma de la carta de instrucciones.

Este documento orienta a CORFEINCO cómo y cuándo se debe diligenciar o "llenar" el pagaré que se encuentra en blanco, debe ser firmado por el deudor principal y el deudor solidario si aplicare, y coincidir con el suscriptor del pagaré (título valor) en blanco, según lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 622.

30.10. Seguro Vida Deudores.

Los créditos de los deudores de CORFEINCO estarán amparados por un Seguro de Vida Grupo Deudores expedido por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia y aceptada por los entes de vigilancia y control, cuyo tomador y beneficiario es CORFEINCO, las condiciones, políticas y cobertura de la póliza vida grupo deudores pactadas con la aseguradora, estarán definidas en el respectivo contrato.

Para casos excepcionales de obligaciones que no estén amparadas por el seguro vida deudores, se contará con cobertura a través del fondo de auxilio para protección de obligaciones económicas o los Ahorros Permanentes.

30.11. Otorgamiento de créditos asociados mayores de 80 años

Los asociados mayores a 80 años podrán solicitar créditos hasta por el 80% del total de sus ahorros permanentes y/o CDATS pignorados, teniendo en cuenta su endeudamiento global incluyendo el nuevo crédito; los cuales quedarán con garantía de la nueva obligación.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 42 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

30.12. Seguro contra todo riesgo.

Al constituir garantía hipotecaria o prendaria, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario CORFEINCO. Esta póliza es renovada automáticamente durante la vigencia del crédito y su pago le corresponderá al deudor.

CAPITULO IX GENERALIDADES.

31. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento estará a disposición de todos los funcionarios, miembros de órganos de administración y control, asociados y deudores solidarios en la página web de CORFEINCO, para su conocimiento respecto de las políticas de crédito, derechos y obligaciones de los deudores y deudores solidarios.

32. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.

Si se presentaren dudas en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva.

En todo caso se tomará en cuenta las normas vigentes en materia de actividad financiera, en especial las que guarden relación con la Circular Básica Contable y Financiera y Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria.

33. MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN, ADICIÓN O REFORMA.

Toda modificación, derogación, adición o reforma del presente reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

34. DEFINICIONES.

Para efectos del presente reglamento y de conformidad con la terminología y significado, se establecen las siguientes definiciones:

- **Buro de Crédito.-** Es la entidad encargada de la recolección, almacenamiento, administración, suministro y procesamiento de información relativa a los asociados y usuarios de los sectores financieros, real, solidario y asegurador transformándola en un insumo importante para la gestión del riesgo de crédito de tales sectores, evitando convertirse mera administración de información, sino a generar, cada vez más, valor a la data, alejándose del concepto básico de Central de Información, para acercarse más al de Buró de Crédito.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003	
			VERSIÓN: 3	PÁGINA 43 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO		FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		VIGENCIA: INDEFINIDA	

- **Capacidad de pago.** - facilidad para generar recursos: la nómina, los rendimientos de actividades profesionales o empresariales, los rendimientos de activos financieros, las rentas de alquileres, etc.
- **Central del Crédito.** - Área de aprobación y desembolso de operaciones de crédito.
- **Cheque.** - es un título contable de valor en el que la persona que es autorizada para extraer dinero de una cuenta (por ejemplo, la Asociación), extiende a otra persona una autorización para retirar una determinada cantidad de dinero de su cuenta la cual se expresa en el documento, prescindiendo de la presencia del titular de la cuenta bancaria.
- **Crédito.** - operación donde interactúan dos partes, en la cual una de ellas transfiere al otro, recursos monetarios, con la promesa de que este último se compromete a pagar en el futuro el capital prestado más el costo del dinero de acuerdo a las condiciones previamente establecidas entre las partes.
- **Criterio.** - regla o norma conforme a la cual se establece un juicio o se toma una determinación.
- **Cuota.** - cantidad de dinero que se paga bien sea fijo o proporcional al adquirir una deuda. Forma de pago. - Entendida como la periodicidad que se establece para la amortización del crédito.
- **Flujo de caja.** - es el estado financiero que muestra el movimiento de entradas y salidas de efectivo de una persona natural o jurídica en un periodo de tiempo determinado.
- **Garantía.** - es el respaldo que ofrece el asociado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- **Garantía admisible o idónea.** - (Real) implican la vinculación de una cosa específica al pago de la obligación; se genera un derecho preferente, el cual será utilizado para el pago de acreedor garantizado. Derecho real de garantía que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación (normalmente de pago de un crédito o un préstamo).
- **Garantía no admisible.** - otras (personal) el respaldo ofrecido está ligada a una persona (natural o jurídica) quien bajo cierta condición se obliga al pago de la deuda.
- **Gestión de cartera.** - es la actividad ejercida con el fin de asegurar el pago oportuno de los créditos de las facilidades de pago a fin de establecer una fecha probable para su cancelación o recuperación parcial o total de los recursos.
- **Habeas Data.** - es una acción jurisdiccional, normalmente constitucional, que puede ejercer cualquier persona física o jurídica, que estuviera incluida en un registro o banco de datos de todo tipo, ya sea en instituciones públicas o privadas, en registros informáticos o no, a fin de que le sea suministrada la información existente sobre su persona, y de solicitar la eliminación o corrección si fuera falsa o estuviera desactualizada.
- **Idoneidad de la garantía.** - una garantía es idónea cuando pueda hacerse efectiva jurídicamente por el acreedor.
- **Interés.** - Ingreso que se recibe o se paga por el uso del dinero durante un tiempo determinado.
- **Intereses corrientes.** - es el porcentaje de incremento que obtiene el crédito otorgado, el cual está determinado por el tipo de empresa y/o categoría del asociado y las condiciones financieras y comerciales del mercado.

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO		CÓDIGO: REG-GCR-003
	GESTIÓN DE CREDITO		VERSIÓN: 3
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO		PÁGINA 44 DE 46
			FECHA: 8/07/2024
			VIGENCIA: INDEFINIDA

- **Intereses de mora.** - es el porcentaje de incremento que obtiene el crédito como penalización por incumplimiento en el pago oportuno del mismo.
- **Libranza.** - es un mecanismo de recaudo de cartera donde el deudor autoriza a su entidad empleadora a descontar de su nómina quincenal o mensual una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones ante una entidad financiera, y la entidad empleadora se compromete a entregar dichas sumas a la entidad financiera en un plazo previamente convenido.
- **Líneas de Crédito.** - son los destinos que el asociado puede elegir para utilizar su crédito de acuerdo con sus necesidades.
- **Liquidez de la garantía.** - es la posibilidad o dificultad de convertir en dinero la garantía otorgada por el asociado para el respaldo de su obligación.
- **Monto.** - es el valor por el cual se solicita y/o se aprueba un crédito.
- **Mora.** - es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación.
- **Nivel de Endeudamiento.** - Relación que existe entre los pasivos diferentes al patrimonio y el total de los activos. Nos permite conocer el nivel de endeudamiento del solicitante de un crédito. Su resultado se expresa en porcentaje y nos indica en qué medida el solicitante del crédito tiene compromisos con terceros. Cuanto más bajo sea el porcentaje, mayor será su capacidad para recibir nuevos créditos.
- **Novación de la obligación.** - es el mecanismo que tiene por objeto modificar cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas (tiempo o monto) con el fin de permitirle al deudor en mora la atención adecuada de la obligación.
- **Pago por caja.** - Se define como crédito con pago por caja o ventanilla cualquier línea de crédito con modalidad de pago diferente a la de libranza.
- **Pagos extraordinarios.** - son los pagos efectuados por los usuarios de los servicios de crédito que se realizan por fuera del valor de la amortización del crédito, en eventos de cartera como: reducir el tiempo de pago de la obligación, reducir el capital insoluto de la deuda o adelantar cuotas de la deuda.
- **Pagos ordinarios.** - son los pagos efectuados por los usuarios de los servicios de crédito conforme al valor de la amortización del crédito.
- **Pagador.** - Es un empleador o entidad pagadora, la persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, debido a la ejecución de un trabajo, o porque tiene la facultad de administrar las prestaciones sociales de carácter económico o realiza el pago de pensiones en calidad de administrador de fondo de cesantías y pensiones.
- **Período de transición para el primer pago.** - es el período comprendido entre el desembolso de crédito y el pago de la primera cuota de crédito.
- **Persona jurídica.** - es una ficción jurídica, es un sujeto de derecho y obligaciones, que ejerce actividades comerciales o civiles, que está conformada por personas naturales, está sometida al régimen variable, según el campo donde ejerza su actividad.
- **Persona natural.** - es todo ser humano o individuo que hace y obtiene la capacidad legal en la sociedad sin importar edad, sexo o religión.
- **Plazo.** - es el tiempo por el cual se pacta el pago del crédito otorgado.
- **Deterioro o Provisión de cartera.** - es la reserva que se debe calcular para proteger

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 45 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

la cartera de difícil cobro o recuperación. Su valor constituye un gasto que disminuye el activo.

- **Refinanciación.** - acto de reemplazar una obligación de deuda existente por otra obligación de deuda bajo diferentes términos.
- **Reglamento.** - Es el conjunto de reglas, conceptos establecidos por un agente competente a fin de establecer parámetros de dependencia para realizar una tarea específica.
- **Reporte a las Centrales de Riesgo.** - Información recibida o aportada por las bases de datos de las centrales de información, tales como CIFIN, Data Crédito, sobre el estado de las cuentas, cartera, tarjetas de crédito bancarias de una persona, para tener acceso a ellas, se requiere de la autorización de la persona a reportar o de quien se requiere la información.
- **Requisitos.** - son los documentos que se necesitan para sustentar la solicitud de crédito y garantizar el respaldo al mismo.
- **Retanqueo** - evento en el cual, en atención al pago como mínimo del 50% del crédito más un comportamiento del pago favorable, la Asociación adiciona otro cupo de crédito al asociado.
- **Reestructuración.** - La reestructuración de un crédito es el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
- **Riesgo crédito.** - el riesgo de que el deudor o la contraparte de un contrato financiero no cumplan con las condiciones del contrato.
- **Solvencia.** - Se entiende por solvencia a la capacidad financiera (capacidad de pago) del asociado para cumplir sus obligaciones de vencimiento a corto plazo y los recursos con que cuenta para hacer frente a tales obligaciones, o sea una relación entre lo que el asociado tiene y lo que debe.
- **Título ejecutivo.** - el documento donde consta una obligación clara, expresa y exigible, cumpliendo con los requisitos del artículo 488 del código de procedimiento civil.

35. VIGENCIA.

El presente Reglamento se aprobó en sesión extraordinaria de Junta Directiva el 08 de julio de 2024 e inicia vigencia a partir del 15 de julio de 2024.

36. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS
1	Junio 22 al 24 de 2020	Acuerdo 010 del 2020 actualización a la norma

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

	ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO	CÓDIGO: REG-GCR-003	
		VERSIÓN: 3	PÁGINA 46 DE 46
	GESTIÓN DE CREDITO	FECHA: 8/07/2024	
	REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO CRÉDITO	VIGENCIA: INDEFINIDA	

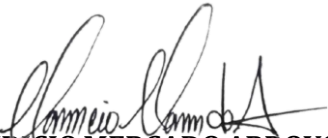
VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS
2	24 de septiembre de 2022	Actualización a la norma y separación del manual de crédito, derogando el Acuerdo 010 del 2020 y demás normas y disposiciones que le sean contrarias
3	8 de julio de 2024	Actualización de políticas y de normas, derogando el Acuerdo 011 del 2022 y demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

ELABORÓ:	Cargo:	Gerencia y Asesoría de Riesgos/Equipo Asesor CD&S.
	Fecha:	Marzo de 2024

REVISÓ:	COMITÉ DE RIESGOS	
	Fecha:	27/06/2024
	Acta No.:	006 de 2024
APROBÓ:	JUNTA DIRECTIVA	
	Fecha:	08/07/2024
	Acta No.:	1249

En constancia firman:

JUNTA DIRECTIVA


MAURICIO MERCADO ARROYO
 Presidente


EDITH BURGOS TABARES
 secretaria

Aviso de Confidencialidad: Este documento y sus anexos son confidenciales y van dirigidos exclusivamente a los destinatarios que la Mutual autoriza para su uso y consulta; su contenido es considerado de carácter confidencial y se prohíbe su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.